



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2.016.**

## ASISTENTES:

### *Presidente:*

Don José Manuel Garrido Romero.

### *Concejales/as:*

D<sup>a</sup> Encarnación B. Castro Cano.

D. Rafael Rosales Muriana.

D<sup>a</sup> Lucía D. Serrano Del Moral.

D. José Luis Martín Campos.

### *No asisten:*

D<sup>a</sup> Susana Garrido Zafra.

D. Antonio D. Illán Cabeza.

D<sup>a</sup> Vanesa Garrido Rivera.

D. Antonio Santiago Lebrón Zafra.

### *Secretaria General:*

Doña Antonia Dolores Peinado Lara.

En la Villa de Frailes, siendo las trece horas, del día catorce de octubre de dos mil dieciséis, se reúnen en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los señores que arriba se expresan, que forman el Pleno de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria, correspondiente a este día y para la cual habían sido citados previamente.

Preside el acto el Sr. Alcalde, Don José Manuel Garrido Romero, asistido de la Sra. Secretaria-Interventora, Doña Antonia Dolores Peinado Lara.

Tras comprobar la Secretaria que existe el quórum suficiente establecido en el artículo 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para la válida constitución del pleno en primera convocatoria (un tercio del número legal de miembros de la Corporación), el Sr. Presidente abre la sesión pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

## PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por recibido el borrador del Acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 28/09/2016, el Sr. Alcalde-Presidente, pregunta a los miembros de la Corporación si desean formular alguna observación a la misma, cuyo borrador ha sido facilitado a los Sres. Concejales con la convocatoria.

No formulándose observaciones, queda la misma aprobada con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los asistentes que en número de cinco concurren, y que constituyen el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

## SEGUNDO.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa pertinente cuyo contenido literal es el siguiente:

“La Presidencia explica que esta modificación surge ante la necesidad de dar solución a una serie de cuestiones que han surgido como consecuencia de la aplicación de la ordenanza municipal vigente, así de un lado, se



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº. 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

pretende establecer tres tramos/baremos en función de la longitud, cuando se trate de ejecutar una acometida de saneamiento (artículo 11), de igual modo, se ha apreciado la existencia de un error en la fórmula a aplicar para calcular la tasa, en los casos de Instalación de contador de agua en fachada a vial público, (artículo 10), al mismo tiempo, se pretende regular y establecer un mínimo genérico de agua a facturar por unidad familiar, cuando, en el momento de la lectura del contador, se constate la existencia de una avería en el mismo, avería que impediría cuantificar el agua consumida, (artículo 5).

Por ello a la vista del expediente que se tramita sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable, en sus artículos 5, 10 y 11, del que consta Memoria Justificativa formulada por la alcaldía y el Anexo de Modificaciones, se somete a dictamen de esta Comisión la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable, en sus artículos 5, 10 y 11, que quedan redactados como sigue:

## **“Artículo 5º.- Cuota tributaria.**

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes, IVA no incluido

*Derechos por consumo.*

*Usos domésticos:*

*Cuota fija o de servicio: 16 euros/año.*

*Bloque 1º. De 0 a 130 m<sup>3</sup>/año: 0,15 euros/m<sup>3</sup>.*

*Bloque 2º. De 131 a 200 m<sup>3</sup>/año: 0,35 euros/m<sup>3</sup>.*

*Bloque 3º.- De 201 m<sup>3</sup>/año en adelante: 0,62 euros/m<sup>3</sup>.*

*Familias numerosas: 10 Euros/Año. No obstante a partir de los 300 m<sup>3</sup> de consumo, se pagaría además la siguiente cuantía: 0,62 euros/m<sup>3</sup>.*

*Usos industriales: Se aplicarán las mismas tarifas con una bonificación mensual de 10 m<sup>3</sup>.*

*En el caso de que el contador haya estado averiado durante el ejercicio correspondiente a la lectura del mismo, se facturará un mínimo genérico estimado por unidad familiar de 204,00 m<sup>3</sup>.*

## **Artículo 10º.- Instalación de contador de agua en fachada a vial público.**

Cuando el interesado quiera sacar el contador de agua existente dentro de su propiedad para colocarlo en la fachada que dé a vial público se deberá presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento una solicitud en modelo oficial al respecto.

Los costes originados como consecuencia de dicha actuación serán satisfechos de la siguiente manera:

- 1.- Obras a realizar en el interior de la propiedad: Dichas obras serán ejecutadas y sufragadas íntegramente por el usuario.
- 2.- Obras a realizar en dominio público: Dichas obras serán realizadas por el Ayuntamiento de Frailes debiendo ser sufragadas por el usuario, al cual se le repercutirán los gastos originados por la ejecución de dichas obras, gastos que se calcularán y se liquidarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$C: (A*d + B*I ml) + R$$

En los que:

Parámetro A: 7,00 €

“d”: Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida.

Parámetro B: 33,70 €/ml.

I: Metro lineal necesario para realizar dicha actuación.

Parámetro R: Arqueta de registro: 60,54 €

La concesión de la autorización solicitada al respecto requerirá informe previo que deberá ser emitido de modo favorable por personal técnico municipal. Una vez emitido dicho informe la concesión se otorgará o denegará por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto que será notificado al interesado en los plazos reglamentariamente



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

establecidos. En caso de no dictarse resolución expresa, la solicitud formulada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

## Artículo 11º.- Solicitud simultánea de acometida de agua y acometida de saneamiento.

Es la compensación económica para sufragar los gastos de ejecución de las acometidas en el supuesto de que ambas se soliciten simultáneamente.

La cuota a satisfacer por este concepto tendrá una estructura binómica según la expresión:

- Por ejecución de acometida de agua:

$$C: A*d + R$$

En los que:

“d”: Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida.

Parámetro A: 7,00 €

Parámetro R: Arqueta de registro.

- Por ejecución de acometida de saneamiento: Se aplicarán los siguientes baremos en función de su longitud:

### LONGITUD DE HASTA 4 METROS LINEALES:

Ejecución de la acometida: 65,11 €/metro lineal.

Conexión a la red general: 30,00 €/vivienda.

Arqueta de registro: 96,15 €/ ud.

### LONGITUD DE 4 A 8 METROS LINEALES:

Ejecución de la acometida: 32,55 €/metro lineal.

Conexión a la red general: 30,00 €/vivienda.

Arqueta de registro: 96,15 €/ ud.

### LONGITUD DE 8 METROS LINEALES EN ADELANTE:

Ejecución de la acometida: 16,28 €/metro lineal.

Conexión a la red general: 30,00 €/vivienda.

Arqueta de registro: 96,15 €/ ud.

La documentación a presentar con la solicitud será la establecida en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

La concesión municipal del derecho de acometida requerirá informe previo que deberá ser emitido de modo favorable por personal técnico municipal. Una vez emitido dicho informe la concesión se otorgará o denegará por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto que será notificado al interesado en los plazos reglamentariamente establecidos. En caso de no dictarse resolución expresa, la solicitud formulada se entenderá desestimada por silencio administrativo.”

**SEGUNDO.-** Que se someta a información pública, por término de treinta días hábiles mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en un diario de mayor circulación de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. El plazo de exposición al público comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en BOP.

**TERCERO.-** Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo y en caso de no presentarse, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

**CUARTO.-** Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro del Anexo de Modificación de la citada Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuera preciso para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

La Comisión Informativa enterada del asunto con el voto favorable de la UNANIMIDAD de sus miembros que constituye el quórum de la mayoría absoluta del número legal, dictamina favorablemente la propuesta y acuerda someterla a aprobación por el Pleno Municipal.”

A continuación se somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa pertinente, quedando la misma aprobada con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes que en número de cinco concurren y que constituyen el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, proclamándose, en consecuencia, adoptado el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable, en sus artículos 5, 10 y 11, que quedan redactados como sigue:

## “Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes, IVA no incluido

*Derechos por consumo.*

*Usos domésticos:*

*Cuota fija o de servicio: 16 euros/año.*

*Bloque 1º. De 0 a 130 m3/año: 0,15 euros/m3.*

*Bloque 2º. De 131 a 200 m3/año: 0,35 euros/m3.*

*Bloque 3º.- De 201 m3/año en adelante: 0,62 euros/m3.*

*Familias numerosas: 10 Euros/Año. No obstante a partir de los 300 m3 de consumo, se pagaría además la siguiente cuantía: 0,62 euros/m3.*

*Usos industriales: Se aplicarán las mismas tarifas con una bonificación mensual de 10 m3.*

*En el caso de que el contador haya estado averiado durante el ejercicio correspondiente a la lectura del mismo, se facturará un mínimo genérico estimado por unidad familiar de 204,00 m3.*

## Artículo 10º.- Instalación de contador de agua en fachada a vial público.

Cuando el interesado quiera sacar el contador de agua existente dentro de su propiedad para colocarlo en la fachada que dé a vial público se deberá presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento una solicitud en modelo oficial al respecto.

Los costes originados como consecuencia de dicha actuación serán satisfechos de la siguiente manera:

1.- Obras a realizar en el interior de la propiedad: Dichas obras serán ejecutadas y sufragadas íntegramente por el usuario.

2.- Obras a realizar en dominio público: Dichas obras serán realizadas por el Ayuntamiento de Frailes debiendo ser sufragadas por el usuario, al cual se le repercutirán los gastos originados por la ejecución de dichas obras, gastos que se calcularán y se liquidarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$C: (A*d + B*1 ml) + R$$

En los que:

Parámetro A: 7,00 €

“d”: Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida.

Parámetro B: 33,70 €/ml.

1: Metro lineal necesario para realizar dicha actuación.

Parámetro R: Arqueta de registro: 60,54 €



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

La concesión de la autorización solicitada al respecto requerirá informe previo que deberá ser emitido de modo favorable por personal técnico municipal. Una vez emitido dicho informe la concesión se otorgará o denegará por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto que será notificado al interesado en los plazos reglamentariamente establecidos. En caso de no dictarse resolución expresa, la solicitud formulada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

## Artículo 11º.- Solicitud simultánea de acometida de agua y acometida de saneamiento.

Es la compensación económica para sufragar los gastos de ejecución de las acometidas en el supuesto de que ambas se soliciten simultáneamente.

La cuota a satisfacer por este concepto tendrá una estructura binómica según la expresión:

- Por ejecución de acometida de agua:

$$C: A*d + R$$

En los que:

“d”: Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida.

Parámetro A: 7,00 €

Parámetro R: Arqueta de registro.

- Por ejecución de acometida de saneamiento: Se aplicarán los siguientes baremos en función de su longitud:

### LONGITUD DE HASTA 4 METROS LINEALES:

Ejecución de la acometida: 65,11 €/metro lineal.

Conexión a la red general: 30,00 €/vivienda.

Arqueta de registro: 96,15 €/ ud.

### LONGITUD DE 4 A 8 METROS LINEALES:

Ejecución de la acometida: 32,55 €/metro lineal.

Conexión a la red general: 30,00 €/vivienda.

Arqueta de registro: 96,15 €/ ud.

### LONGITUD DE 8 METROS LINEALES EN ADELANTE:

Ejecución de la acometida: 16,28 €/metro lineal.

Conexión a la red general: 30,00 €/vivienda.

Arqueta de registro: 96,15 €/ ud.

La documentación a presentar con la solicitud será la establecida en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

La concesión municipal del derecho de acometida requerirá informe previo que deberá ser emitido de modo favorable por personal técnico municipal. Una vez emitido dicho informe la concesión se otorgará o denegará por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto que será notificado al interesado en los plazos reglamentariamente establecidos. En caso de no dictarse resolución expresa, la solicitud formulada se entenderá desestimada por silencio administrativo.”

**SEGUNDO.-** Que se someta a información pública, por término de treinta días hábiles mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en un diario de mayor circulación de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. El plazo de exposición al público comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en BOP.



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

**TERCERO.-** Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo y en caso de no presentarse, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

**CUARTO.-** Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro del Anexo de Modificación de la citada Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuera preciso para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

## TERCERO.- SOLICITUD DE CAMBIO DE ACTUACION PROPUESTA DENTRO DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS, 2016, DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa pertinente cuyo contenido literal es el siguiente:

“La Presidencia explica que el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria de fecha 28/06/2016, acordó proponer a la Excma. Diputación Provincial de Jaén, como actuación a incluir dentro del PLAN ESPECIAL DE APOYOS A MUNICIPIOS 2016, la siguiente: “EJECUCIÓN DE CAMINO “VARIANTE SURESTE”. Ante la concurrencia de circunstancias sobrevenidas, que impiden certificar, dentro de plazo, la disponibilidad de todos los terrenos incluidos dentro de la referida actuación, se hace necesario solicitar el cambio de obra, sustituyendo aquella a la siguiente: “CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE EN PARCELA 22 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “LA DEHESILLA” DE FRAILES”.

Es por ello que se somete a dictamen de esta Comisión Informativa la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Solicitar a la Excma. Diputación Provincial el cambio de actuación que en su día se propuso dentro del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016, sustituyendo aquella: “EJECUCION DE CAMINO “VARIANTE SURESTE” , por la siguiente: “CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE EN PARCELA 22 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “LA DEHESILLA” DE FRAILES”, por importe de 103.482,00 €.

Se adjunta memoria descriptiva y valorada de la actuación propuesta.

**Segundo.-** No delegar en la Diputación Provincial de Jaén la contratación y ejecución de la actuación. La ejecución de la misma se realizará por contrata, con sujeción al procedimiento establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Tercero.-** Comprometer, en su caso, el gasto de la aportación municipal y asumir el compromiso de financiación para la parte no subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén, en su caso.

**Cuarto.-** Autorizar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén, a retener el importe que se reconoce a su favor con cargo al compromiso municipal de financiación asumido por este Ayuntamiento para la parte no subvencionable, pudiendo aplicarse la retención desde el inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén o sus Organismos Autónomos al Ayuntamiento.

**Quinto.-** Si precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y dirección de obra de la propuesta presentada y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal provincial que regula la tasa.

La Comisión Informativa enterada del asunto con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los asistentes, que constituyen el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, dictamina favorablemente la propuesta y acuerda someterla a aprobación por el Pleno Corporativo.”

Abierto el debate interviene el Sr. Martín Campos solicitando que conste en acta lo siguiente: “Aprobamos la obra anterior pero consideramos esta obra más importante”.

Por su parte el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta: “Yo creo que las dos obras son importantes”.

A continuación se somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa pertinente, quedando la misma aprobada con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes que en número de cinco concurren y que constituyen el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, proclamándose, en consecuencia, adoptado el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Solicitar a la Excma. Diputación Provincial el cambio de actuación que en su día se propuso dentro del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016, sustituyendo aquella: “EJECUCION DE CAMINO



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

“VARIANTE SURESTE” , por la siguiente: “CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE EN PARCELA 22 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “LA DEHESILLA” DE FRAILES”, por importe de 103.482,00 €.

Se adjunta memoria descriptiva y valorada de la actuación propuesta.

**Segundo.-** No delegar en la Diputación Provincial de Jaén la contratación y ejecución de la actuación. La ejecución de la misma se realizará por contrata, con sujeción al procedimiento establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Tercero.-** Comprometer, en su caso, el gasto de la aportación municipal y asumir el compromiso de financiación para la parte no subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén, en su caso.

**Cuarto.-** Autorizar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén, a retener el importe que se reconoce a su favor con cargo al compromiso municipal de financiación asumido por este Ayuntamiento para la parte no subvencionable, pudiendo aplicarse la retención desde el inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén o sus Organismos Autónomos al Ayuntamiento.

**Quinto.-** Sí precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y dirección de obra de la propuesta presentada y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal provincial que regula la tasa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de Orden de la Presidencia, siendo las trece horas y diez minutos del día señalado, de lo que yo como Secretaria, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo: José Manuel Garrido Romero.

LA SECRETARIA:

Fdo: A. Dolores Pinado Lara.